



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 224 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 JUL. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 16-2019-RL del Contratista Consorcio Amauta, Informe N° 034 -2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de obra, Informe N° 098-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/ECP e Informe N° 029-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de los Analistas Técnico y Legal de Obras por Contrata, Informe N° 109-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 801-2019 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de diciembre del 2018, a mérito del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 11-2018-GR CUSCO convocada para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay - Paucartambo.-Cusco”, se suscribió el Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI con el CONSORCIO AMAUTA (conformada por las empresas PROCASA CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. y CORPORACION PRO DESARROLLO PERU E.I.R.L.), debidamente representada por su Representante Legal Sr. Carlos Enrique Zanon Castillo, por un monto contractual de S/ 1'835,960.22 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta con 22/100 soles), y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N°196-2019-GR CUSCO/GGR, del 10 de Junio 2019 se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 37 días calendarios, solicitados por el Contratista CONSORCIO AMAUTA, para el Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, quien este a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación inicial en la I.E. N° 207 de Caicay - Paucartambo - Cusco";

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, prevé: “**Artículo 34.** Modificaciones al contrato. **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)”. Concordante con ello, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...). Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo. 170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, por la Carta N° 16-2019-RL tramitada ante el Inspector de obra en fecha 14 de junio 2019, el Contratista CONSORCIO AMAUTA solicita la Ampliación de Plazo N° 02 con causal





abierta por 10 días calendario, sustentando expresamente: "(...) con fecha 10 de Abril del 2019, se realizó una consulta sobre el planteamiento estructural de la estructura de resistencia de la malla Rashel, y el día 23 de abril se realizó una consulta sobre el planteamiento de la alternativa de acabado de los aleros de la edificación educativa nueva. Al respecto de lo mencionado, luego de la consulta realizada por el Inspector al área de estudios, se recibió con Carta N° 5-2019/ORSL/GRC/IEZA, la absolución de Consulta N° 2 en la cual los Proyectistas se pronuncian positivamente sobre la ejecución de modificaciones, que repercuten en la generación de deductivos y adicionales de obra, por lo que la ejecución de estas partidas están supeditadas a la generación de una Resolución de Gerencia Respectiva. En tal sentido, teniendo en cuenta que estamos a 01 semana de culminación del plazo contractual y en vista que a la fecha no contamos con la Resolución de Gerencia que aprueba la ejecución de adicionales y teniendo en cuenta que existen actividades afectadas por la no ejecución de estos adicionales, nos vemos en la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 2 con causal abierta por el retraso que esta nos ocasiona. (...)"; precisando que las partidas afectadas por este retraso son las siguientes: **Componente 01:** pintura látex en muros exteriores dos manos, Colocación de canaletas metálicas, Montaje de teja andina; **Componente 02:** Colocación de piso gres cerámico, Eliminación de material excedente y Corte de Terreno manual en área de juegos infantiles. Teniendo en cuenta que las partidas afectadas, incide directamente la ruta crítica por estar con el plazo contractual casi culminando, considerando que algunas de las actividades indicadas pueden ser desarrolladas de manera paralela, estimando esta ampliación en 10 días calendario en espera de la conclusión de la causal de dicha demora y emisión del acto resolutorio correspondiente, y que la presente solicitud lo realiza renunciando a los gastos generales que pueda ocasionar esta ampliación de plazo, solicitud de ampliación de plazo que lo realiza al amparo de lo dispuesto por los artículos 165°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que se encuentran debidamente registrados en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 133 y 134 respectivamente;

Que, por el Informe N° 034 -2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del 19 de junio 2019, el Ing. Iván Erick Zúñiga Álvarez - Inspector de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay - Paucartambo.-Cusco", en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, realiza la evaluación técnica correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el contratista CONSORCIO AMAUTA quien tiene a cargo la ejecución de la obra en mención, y emite su opinión técnica indicando expresamente: "(...) 3. Como inspector considero que el contratista ha cuantificado el retraso generado en las partidas dependientes a las partidas del adicional de obra N° 02, y que dichos retrasos quedan plenamente identificados respecto a una programación secuencial de actividades necesarias para concluir la obra, y toda vez que concluye el plazo de ejecución contractual sin la aprobación respectiva de modificaciones N° 02, la ruta de ejecución de obra se ve directamente afectada, estén o no dichas partidas dentro de la ruta crítica inicial de la programación de obra, por lo que resultaría procedente otorgar una ampliación de plazo. 4. Al haberse demorado la notificación de la resolución de aprobación del adicional N° 02 y deductivos vinculantes N° 02 al contratista y no conociendo la fecha real de su emisión y notificación, se configura la causal de ampliación de plazo con causal abierta, por lo que correspondería ese plazo adicional por las demoras no atribuibles al contratista por ese periodo. (...)", por lo que habiendo realizado el análisis de los actuados y al haberse configurado las causales que ameritan la ampliación de plazo **la Inspección de obra opina declarar procedente la ampliación de plazo de ejecución N° 02 con la casual abierta por un periodo de 10 días calendario**, los que deben contabilizarse a partir del 22 de junio al 01 de julio de 2019, recomendando la emisión del acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo N° 02 con causal abierta; expediente de modificaciones que también fue revisado por los Analistas Técnico y Legal de la Coordinación de Obras por Contrata habiendo emitido el Informe N° 098-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/ECP y el Informe N° 029-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF respectivamente, quienes luego de realizado el análisis técnico y legal recomiendan se adopten las conclusiones de los informes en mención los mismos que recogen las conclusiones arribadas por el Inspector de la obra en su Informe N° 034 -2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA, y se emita la respectiva resolución de aprobación de la ampliación e plazo N° 02 con causal abierta; opiniones que son validados por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante el Informe N° 109-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, recomendando viabilizar el presente trámite para su aprobación;

Que, como puede advertirse, el procedimiento de ampliación de plazo está definido expresamente en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, y de la revisión de los antecedentes se desprende que las causales que sustentan la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendario presentados por el Contratista CONSORCIO AMAUTA para la ejecución de la obra configuran sustento suficiente para aprobar la ampliación de plazo solicitada, por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutorio la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista en mención;





Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 801-2019-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235 - 2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendario con causal abierta solicitado por el Contratista CONSORCIO AMAUTA quien está a cargo de la ejecución de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. Nro 207 de Caicay, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo – Departamento del Cusco”**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo modificado contractual para ejecución de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay - Paucartambo - Cusco”**, es de 160 días calendario, con fecha de culminación al 01 de julio 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Ampliación de Plazo no Generara Mayores Gastos Generales por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO AMAUTA.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO AMAUTA, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

